

12-3-2025, ORD. 4540 modifica Art. 1º

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3988

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 3883, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: “AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Género y Fortalecimiento Familiar de la Municipalidad de Colón (B) y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los (90) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.-
- b) Los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones anuales deberán remitirse para su certificación de calidad al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual como autoridad de aplicación de la Ley Provincial.-
- c) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.-
- d) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.-
- e) Establecer los términos, modos, formas y periodicidad en la implementación de las mismas.-
- f) Elaborar, anualmente, las actualizaciones correspondientes, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en mayor efectividad.-
- g) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones. El Municipio, por medio de la Autoridad de Aplicación, podrá implementar el programa de capacitación obligatorio y permanente en el marco de Ley Micaela per se o por medio de convenios con organizaciones especialistas en la materia y/o universidades, o utilizar los cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Ministerio de Género, políticas de género y diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires”.-----

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 5º de la ORD 3883, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

20/4/20

Artículo 5º: "PRESUPUESTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la asignación de partidas específicas en el Presupuesto Municipal para dar cumplimiento a la presente Ordenanza".----

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza 3883, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: "Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado FALTA GRAVE y dará lugar a las sanciones previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Estatutos y Reglamentos respectivos, sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión".-----

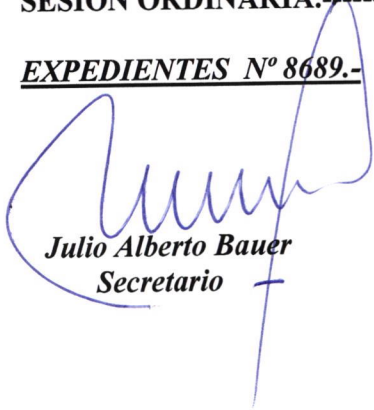
Artículo 4º: Incorpórese el artículo 7º a la Ordenanza N° 3883 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: RELEVAMIENTO Y MONITOREO: "La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las actualizaciones y contendrá indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa sobre las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la Página Web Oficial del Municipio de Colón (B), para garantizar el acceso público a dicha información. El Concejo Deliberante a través de su Comisión de Género podrá monitorear el cumplimiento y desarrollo de las capacitaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza".-----

Artículo 5º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTES N° 8689.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente